

1 AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN
2 DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERTECPET CÍA. LTDA.,
3

3331

4 CUANTIA:

5 DE: USD 346.888,00

6 A: USD 1'112.795,00

7 AUMENTO: USD 765.907,00

8 DI 4ta. COPIA

9 r.h.

10

11

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
13 Ecuador, hoy, día lunes catorce de noviembre del dos mil cinco, ante mí,
14 doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto
15 de este cantón, comparece: el Señor Ingeniero PAULO JACINTO LÓPEZ
16 ROBAYO, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la
17 Compañía SERTECPET CÍA. LTDA., tal como se desprende de la
18 fotocopia certificada del nombramiento inscrito que se adjunta como
19 habilitante en la presente escritura. El compareciente es de nacionalidad
20 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado el Distrito
21 Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a
22 quien de conocer doy fe; y, dice: que eleva a escritura pública la minuta
23 que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En
24 el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual
25 conste el Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la
26 compañía SERTECPET CÍA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas:
27 CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la
28 celebración de la presente escritura pública, el Señor Ingeniero PAULO JACINTO LÓPEZ

Dr. Sebastián Valdivieso Cuevas
NOTARIO



1 JACINTO LÓPEZ ROBAYO, en su calidad de Gerente y Representante
2 Legal de la Compañía SERTECPET CÍA. LTDA., tal como se desprende
3 de la fotocopia certificada del nombramiento inscrito que se adjunta como
4 habilitante en la presente escritura. El compareciente es de nacionalidad
5 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado el Distrito
6 Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse.
7 CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura
8 pública otorgada el tres de octubre de mil novecientos noventa, ante el
9 Doctor Ulpiano Gaybor Mora, legalmente inscrita en el Registro Mercantil
10 del cantón Quito el quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se
11 constituyó la compañía SERVICIOS TÉCNICOS PETROLERO Y
12 MINERO SERTECPET CÍA. LTDA. con un capital social de UN
13 MILLÓN QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 1'500.000). b) Mediante
14 escritura pública otorgada el veinte y cuatro de junio de mil novecientos
15 noventa y cuatro, ante el Doctor Manuel Moreta Castillo Notario Público
16 Tercero del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del
17 cantón Quito el primero da agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se
18 efectuó una cesión de participaciones dentro de la compañía SERVICIOS
19 TÉCNICOS PETROLERO Y MINERO SERTECPET CÍA. LTDA. c)
20 Mediante escritura pública otorgada el diez y seis de marzo de mil
21 novecientos noventa y cinco, ante el Doctor Gustavo Flores Uzcategui
22 Notario Público Noveno del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro
23 Mercantil del cantón Quito el veinte y cuatro de abril de mil novecientos
24 noventa y seis, la compañía SERVICIOS TÉCNICOS PETROLEROS Y
25 MINEROS CÍA. LTDA. aumentó su capital a la suma de TRECE
26 MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES (SI. 13'600.000). d) Mediante
27 escritura pública otorgada el veinte y dos de junio de mil novecientos
28 noventa y ocho, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez Notario Público

1 Vigésimo Noveno del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro
2 Mercantil del cantón Quito el veinte y nueve de octubre de mil
3 novecientos noventa y ocho, la compañía SERVICIOS TÉCNICOS
4 PETROLERO Y MINERO SERTECPET CÍA. LTDA., cambió su nombre
5 a su actual denominación, esto es, SERTECPET CÍA. LTDA. e) Mediante
6 escritura pública otorgada el veinte de octubre del año dos mil, ante el
7 Doctor Jorge Machado Cevallos Notario Público Primero del cantón Quito,
8 legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y
9 cuatro de enero del año dos mil uno, se efectuó una cesión de
10 participaciones dentro de la compañía SERTECPET CÍA. LTDA. f)
11 Mediante escritura pública otorgada el trece de diciembre del año dos mil,
12 ante el Doctor Jorge Machado Cevallos Notario Público Primero del cantón
13 Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el
14 quince de marzo del año dos mil uno, la compañía SERTECPET CÍA.
15 LTDA. procedió a la conversión de su capital de sucre a dólares de los
16 Estados Unidos de América e incrementó el valor de las participaciones de
17 un mil sucre (SI. 1000) a un dólar de los Estados Unidos de América (USD
18 \$ 1), por cada participación. g) Mediante escritura pública otorgada el treinta
19 de enero de! año dos mil uno, ante el Doctor Luis Humberto Navas Dávila
20 Notario Público Quinto del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro
21 Mercantil del cantón Quito el veinte y nueve de junio de! año dos mil uno,
22 la componía SERTECPET CÍA. LTDA. aumentó su capital a la suma de
23 TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE
24 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$30.544). h) Mediante
25 escritura pública otorgada el treinta de diciembre del año dos mil dos, ante
26 el Doctor Marco Vela Vasco Notario Vigésimo Primero del cantón Quito,
27 legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y
28 enero del año dos mil tres, la compañía SERTECPET CÍA. LTDA.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 aumentó su capital a la suma de CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL
2 TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 119.356). i) Mediante escritura pública
4 otorgada el diez y siete de enero del año dos mil tres, ante el Doctor Marco
5 Vela Vasco Notario Público Vigésimo Primero del cantón Quito, legalmente
6 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el diez y ocho de febrero
7 del año dos mil tres, se efectuó una cesión de participaciones dentro de la
8 compañía SERTECPET CÍA. LTDA. j) El quince de abril del dos mil tres
9 en el Distrito Metropolitano de Quito se produjo la muerte del socio señor
10 CARLOS RÓMULO LÓPEZ ROBAYO. k) Mediante acta de siete de mayo
11 de dos mil tres, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón
12 Quito el veinte de mayo de dos mil tres, el Notario Vigésimo Primero del
13 cantón Quito concedió la posesión efectiva proindiviso de todos los bienes
14 de propiedad del causante señor CARLOS RÓMULO LÓPEZ ROBAYO a
15 favor de sus padres y únicos sucesores señor CARLOS HUMBERTO
16 LÓPEZ VENEGAS y señora MARIANA DE JESÚS ROBAYO VALLE.
17 l) Mediante escritura pública celebrada el cuatro de noviembre del año dos
18 mil tres ante el Doctor Marco Antonio Vela Vasco, Notario Vigésimo
19 Primero del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
20 cantón, bajo el Número tres mil seiscientos diez, tomo ciento treinta y
21 cuatro de cuatro de Diciembre del año dos mil tres, se perfeccionó el
22 Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía SERTECPET
23 CÍA. LTDA. m) La Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la
24 compañía SERTECPET CÍA. LTDA., celebrada el día veinte y ocho de
25 abril del año dos mil cinco, resolvió aumentar el capital social de la
26 compañía y reformar y codificar los estatutos de la misma; como
27 consecuencia de las reformas pertinentes se cambió el texto del artículo
28 relativo AL CAPITAL SOCIAL, el cuadro de Integración de Capital entre

1 otros, los mismos que constan en el Anexo Dos, que forma parte de la
2 presente escritura pública y que dice relación a la Reforma y Codificación
3 de Estatutos, mismos que fueron aprobados en la Junta General Ordinaria y
4 Universal a la que hemos hecho alusión. CLÁUSULA TERCERA:
5 INVERSIÓN.- El Gerente y Representante Legal de la compañía
6 SERTECPET CÍA. LTDA., señor Ingeniero Paulo Jacinto López Robayo,
7 declara que el Aumento de Capital realizado en la compañía corresponde a
8 socios ecuatorianos. CLÁUSULA CUARTA.- DECLARATORIA.- El
9 Gerente y Representante Legal de la compañía SERTECPET CÍA. LTDA.,
10 señor Ingeniero Paulo Jacinto López Robayo, en la calidad en la que
11 comparece, declara bajo juramento que el presente aumento de capital está
12 correctamente integrado tal como lo determina la Resolución número noventa
13 y tres punto uno punto uno punto tres cero uno uno (93.1.1.3011) de la
14 Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial número dos
15 seis nueve del seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres; por
16 consiguiente, deja sentado el precedente de la correcta integración del capital
17 social, constante en el cuadro respectivo; al igual que la Reforma y
18 Codificación de Estatutos que fue aprobada en debida forma en la Junta
19 General Ordinaria y Universal de Socios, celebrada el veinte y ocho de abril
20 del año dos mil cinco. CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.- Se deja
21 expresa constancia de que el Doctor Julio Ortiz Loor, queda facultado para
22 realizar los trámites pertinentes conducentes a obtener la aprobación de los
23 actos societarios constantes en esta minuta hasta su inscripción en el Registro
24 Mercantil del cantón Quito. Usted señor Notario se servirá agregar las
25 demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento público.
26 Minuta firmada por el doctor Julio Ortiz Loor, matrícula número mil
27 setecientos setenta y seis el Colegio de Abogados de Pichincha". (HASTA
28 AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente
2 escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y
3 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

4

5

6 ING. PAULO JACINTO LÓPEZ ROBAYO

7 GERENTE DE LA COMPAÑÍA SERTECPET CÍA. LTDA.

8

9

10 (FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
11 VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

6

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Certificado N° 708009

SERTECPET CIA. LTDA CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL ANEXO 1							
SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	INCREMENTO DE CAPITAL CON REINVERSIÓN UTILIDAD 2004	INCREMENTO CON UTILIDADES AÑOS ANTERIORES	TOTAL CAPITAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
López Robayo Byron Raúl	64,489.00	229,782.00	229,755.46	26.54	294,271.00	294,271.00	26%
López Robayo Rosario Narcisa de Jesús	42,286.00	20,408.00	20,402.35	5.65	62,694.00	62,694.00	6%
Sucesores de Carlos López Robayo	91,056.00	321,698.00	321,660.76	37.24	412,754.00	412,754.00	37%
López Robayo Oswaldo Patricio	42,286.00	20,408.00	20,402.35	5.65	62,694.00	62,694.00	6%
López Robayo Paulo Jacinto	64,489.00	153,199.00	153,179.37	19.63	217,688.00	217,688.00	20%
López Robayo Cecilia del Pilar	42,282.00	20,412.00	20,406.35	5.65	62,694.00	62,694.00	6%
TOTALES: U.S. \$	346,888.00	765,907.00	765,806.64	100.36	1,112,795.00	1,112,795.00	100%



Quito: Av. Eloy Alfaro N37-25 entre José Conrea y Manuel Martí Sanchez

PBX: (593-2) 2257626 Fax: 2277427 ext. 1102 Castillo 17-11-06532

E-mail: info@sertecpet.com.ec • sales@sertecpet.com.ec

Domicilio: Av. Alejandro Dulica, Vía a Lago Agrio (Frente al Aeropuerto)

Tel. (593-9) 2881006 / 2881735 Fax: 2881006

Página Web: www.sertecpet.com.ec

Ecuador - América del Sur

Sertecpet®



2004



ANEXO 2

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERTECPET CÍA. LTDA.

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: La compañía se denominará "SERTECPET CÍA. LTDA." que se regirá por la Ley de Compañías, los presentes Estatutos y demás Leyes conexas.

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión, por absorción en el caso de que fuere absorbida, por resolución de la Junta General de Socios, por traslado del domicilio principal a país extranjero, por resolución de la Superintendencia de Compañías, por quiebra y por las demás causas previstas en la Ley de Compañías vigente.

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará: A) Prestar todo servicio técnico especializado, en el campo petrolero, minero y en la industria metal mecánica, incluyendo su mantenimiento general. B) Diseño, fabricación, importación, exportación, representación, comercialización y distribución de maquinaria, equipos, repuestos y materia prima necesaria para la industria petrolera, minera y metal mecánica. C) Representar y/o asociarse con personas naturales o jurídicas sean nacionales y/o extranjeras, con igual o distinta actividad. D) La guardianía en general, estudios, asesoría en todo tipo de seguridad y vigilancia a través de terceros. E) La seguridad bancaria a través de terceros. F) El transporte de valores a través de terceros de empresas y bancos. G) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: la captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos o externos, así como también podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos de mar. H) La importación y comercialización de productos relacionados con la industria petroquímica y sus derivados. I) El cultivo, comercialización y exportación de flores y frutos, productos no tradicionales. J) La exploración, exportación y comercialización de la industria minera. K) La importación, exportación y comercialización de aceites de origen mineral, animal o vegetal. L) La importación, exportación y comercialización de materiales para la caza mayor y menor. M) La importación, exportación y comercialización de materia prima para la elaboración de plásticos y acrílicos de todo género. N) La importación, exportación y comercialización de vidrio, cristalería fina y sus derivados. Ñ) La importación y exportación de artículos de ferretería, artesanías, materiales de construcción. O) La



Certificado N° 708009

Quito: Av. Eloy Alfaro N37 25 entre José Correa y Manuel María Sánchez
PBX: (593-2) 2257626 Fax: 2277427 ext. 102 Casilla 17-11-06532

E-mail: info@sertecpet.com.ec • sales@sertecpet.com.ec

Coca: Av. Alejandro Labaka, vía a Lago Agrio (Frente al Aeropuerto)

Telfs. (593-6) 2881005 / 2881735 Fax: 2881006

Página Web: www.sertecpet.com.ec

Ecuador - América del Sur



Sertecpet®

3355

compra, venta, distribución, importación y/o representación de: naves, aeronaves, vehículos, material ferroviario, equipos accesorios, instrumentos y partes. P) Importación, exportación y comercialización de artículos referentes a la Defensa Nacional permitidos por la Ley. Q) Importación compraventa, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos ópticos, aparatos y suministros eléctricos y electrónicos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos para el deporte y atletismo, artículos de juguetería, artículos de librería y papelería, útiles escolares, artes gráficas, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, elementos químicos, productos farmacéuticos para laboratorio, instrumentos de música, madera, joyas, bebidas alcohólicas, tabaco y aguas gaseosas. R) La comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina. S) La importación de ganado y productos para la agricultura y ganadería. T) La representación de servicios de mecánica automotriz, lubricación, lavado, enllantaje, alineación y mantenimiento de automotores. U) La compra venta, importación, representación y comercialización de automotores, repuestos, piezas y partes, adornos, llantas y más accesorios. V) La producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. W) Producción de industria militar, paños, telas, blindajes y afines. X) Representación de todo tipo de productos de cualquier parte del mundo sean estos industriales, químicos, bentonita, equipos que se requieran para la fabricación y montaje de campamentos petroleros, militares, farmacéuticos, hospitalarios, solicitar concesiones mineras y petroleras para explotación. Y) Importación, representación y comercialización de medicamentos genéricos. Z) La actividad inmobiliaria en general. AA) La capacitación técnica superior en las diferentes ramas, para la cual la compañía, podrá asociarse con compañías nacionales y extranjeras que propendan la misma actividad. BB) Diseño, fabricación y decoración de bienes muebles e inmuebles. CC) La construcción de obras civiles, viales, puertos, aeropuertos, con la asociación de compañías extranjeras y/o nacionales. DD) Tratamientos, importación de productos para la descontaminación del medio ambiente. EE) Importación de productos y equipos necesarios para realizar proyectos y trabajos de protección del medio ambiente, con participación de personas naturales o jurídicas sean éstas nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que tengan relación directa o indirecta con el objeto social de la misma; pudiendo asociarse además con compañías nacionales o extranjeras que propendan sus mismas actividades o diversas a su objetivo.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en 1.112.795 participaciones de valor de UN DÓLAR cada una.

ARTICULO SEXTO: PARTICIPACIONES: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Las participaciones serán transferidas solamente con el consentimiento unánime del capital social y además deberán cumplirse los requisitos preceptuados en el artículo 113 de la Ley de Compañías.



Certificado N° 708009

Quito: Av. Eloy Alfaro N37 25 entre José Correa y Manuel María Sánchez
PBX: (593-2) 2257626 Fax: 2277427 ext. 102 Casilla 17-11-06532
E-mail: info@sertecpet.com.ec * sales@sertecpet.com.ec
Coca: Av. Alejandro Labaka, vía a Lago Agrio (Frente al Aeropuerto)
Tel. (593-6) 2881005 / 2881735 Fax: 2881006
Página Web: www.sertecpet.com.ec
Ecuador - América del Sur





ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL: Cuando se resolviera aumentar el capital social de la compañía, los socios tendrán derecho preferencial para suscribir una o más participaciones a prorrata de sus respectivas participaciones sociales, pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma expresa.

ARTICULO OCTAVO: VOTACIÓN Y BENEFICIOS: Todas las participaciones gozarán de iguales derechos, por cada participación de UN DÓLAR el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada socio.

ARTICULO NOVENO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: En cuanto concierne a los derechos y obligaciones de los socios, se estará a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO: ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente y Presidente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma.

La Junta General puede ser ordinaria y extraordinaria y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La Junta Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada. La Junta Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las Juntas Generales solo podrán tratar los asuntos puntuados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías para Juntas Universales.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIAS, QUORUM Y VOTACIÓN: Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, la convocatoria a Junta General se realizará por la prensa, cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías, o por carta dirigida a cada uno de los socios. El socio o socios que representen por lo menos la décima parte del capital, podrá o podrán ejercer el derecho previsto en el artículo 114, literal i) de la Ley de Compañías.



Certificado N° 708009

Quito: Av. Eloy Alfaro N37 25 entre José Correa y Manuel María Sánchez
PBX: (593-2) 2257626 Fax: 2277427 ext. 102 Casilla 17-11-06532
E-mail: info@sertecpet.com.ec • sales@sertecpet.com.ec
Coca: Av. Alejandro Labaka, vía a Lago Agrio (Frente al Aeropuerto)
Telfs. (593-6) 2881005 / 2881735 Fax: 2881006
Página Web: www.sertecpet.com.ec
Ecuador - América del Sur



3336

Sertecpet®

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Para que las Juntas Generales puedan instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria las Juntas se instalarán con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital social que representen, debiendo expresamente indicarlo así en la referida convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN: Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General de Socios, ya sea personalmente o por medio de un representante.

La representación se conferirá mediante Poder General o Especial otorgado ante el Notario Público o mediante Carta Poder dirigida al Gerente de la Compañía para cada Junta. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas participaciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Junta, función esta que será desempeñada por el Gerente y en ausencia de éste se nombrará un Secretario Ad-hoc. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO DÉCIMO, OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: A) Designar Gerente y Presidente. B) Removerlos por causas legales expresamente determinadas en la Ley de Compañías. C) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. D) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y el informe que presente el Gerente, acerca de los negocios sociales. E) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en los lugares de mayor conveniencia para la empresa. F) Resolver sobre cualquier modificación de los estatutos sociales, G) Autorizar al Gerente y Presidente, en las negociaciones, actos y contratos que realice la compañía cuando el monto de éstos excedan de los CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 100.000,00). En general todas las demás atribuciones que lo concede la Ley de Compañías vigente.



Certificado N° 708009

Quito: Av. Eloy Alfaro N37 25 entre José Cárdenas y Mariano María Sánchez
PBX: (593-2) 2257626 Fax: 2277427 ext. 102 - Celular 17-11-06532
E-mail: info@sertecpet.com.ec • sales@sertecpet.com.ec
Coca: Av. Alejandro Labaka, vía a Lago Agrio (Frente al Aeropuerto)
Telfs. (593-6) 2881005 / 2881735 Fax: 2881006
Página Web: www.sertecpet.com.ec
Ecuador - América del Sur



ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE: El Presidente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: A) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. B) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. C) Suscribir conjuntamente con el Gerente los Certificados de Aportación. D) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento de éste. E) Intervenir conjuntamente con el Gerente en las negociaciones, actos y contratos que celebre la Compañía hasta por CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 100.000,00), pasado este monto se requerirá la autorización de la Junta General. F) Las demás atribuciones que le concede la Ley y estos Estatutos. En caso de ausencia del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE : El Gerente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: Son atribuciones y deberes del Gerente: A) Actuar como Secretario de la Junta General. B) Convocar a Juntas Generales y cuando actuare de Secretario de la Junta, es su obligación rubricar todas las hojas del Acta respectiva. C) Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la compañía. D) Intervenir en la compra venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos. E) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía. F) Intervenir con su sola firma en las negociaciones, actos y contratos que celebre la compañía, hasta el monto de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 50.000,00), pasado este monto y hasta los CIEN MIL DÓLARES (USD \$ 100.000,00) con la firma conjunta del Presidente, y de alcanzar una cifra mayor a la anteriormente mencionada, con la autorización de la Junta General. G) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas. H) Presentar por lo menos una vez por año a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos, i) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: FONDO DE RESERVA: De las utilidades liquidadas y realizadas de la sociedad, se asignará un CINCO POR CIENTO para formar el Fondo de Reserva, hasta que este alcance al VEINTE POR CIENTO del capital social.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: El ejercicio económico y financiero de la compañía comprende del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.



Certificado N° 708009

Quito: Av. Eloy Alfaro N37 25 entre José Correa y Manuel María Sánchez
PBX: (593-2) 2257626 Fax: 2277427 ext. 102 Casilla 17-11-06532
E-mail: info@sertecpet.com.ec + sales@sertecpet.com.ec
Coca: Av. Alejandro Labaka, vía a Lago Agrio (Frente al Aeropuerto)
Telfs. (593-6) 2881005 / 2881735 Fax: 2881006
Página Web: www.sertecpet.com.ec
Ecuador - América del Sur



Sertecpet®

3337

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

Se delega al Gerente de la empresa para que realice los trámites necesarios a fin de obtener la legalización de las escrituras correspondientes.

11/12



Certificado N° 708009

Quito: Av. Eloy Alfaro N37 25 entre José Correa y Manuel María Sánchez
PBX: (593-2) 2257626 Fax: 2277427 ext. 102 Casilla 17-11-06532

E-mail: info@sertecpet.com.ec • sales@sertecpet.com.ec

Coca: Av. Alejandro Labaka, vía a Lago Agrio (Frente al Aeropuerto)
Telfs. (593-6) 2881005 / 2881735 Fax: 2881006

Página Web: www.sertecpet.com.ec
Ecuador - América del Sur



Sertecpet
Cia. Ltda.

Quito, D.M., 23 de enero del 2.003

Ingeniero:

PAULO JACINTO LÓPEZ ROBAYO

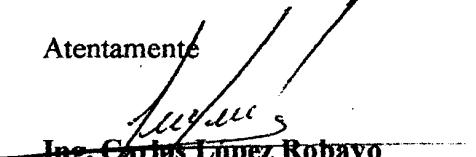
Presente.-

La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía “**SERTECPET CÍA. LTDA.**” celebrada el día de hoy, tuvo a bien nombrar a Usted como nuevo GERENTE de la empresa por el periodo de CINCO AÑOS, según lo dispuesto por el artículo vigésimo primero del contrato social codificado.

Le corresponde ejercer la **REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL y EXTRAJUDICIAL** de la compañía, de conformidad con lo determinado en el literal c) del artículo vigésimo segundo del estatuto social codificado. Usted reemplazará en sus funciones al Sr. Ángel Eduardo López Robayo.

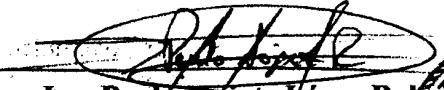
La compañía se constituyó originalmente con el nombre de SERVICIO TÉCNICOS PETROLERO Y MINERO SERTECPET CÍA. LTDA. mediante escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora el 03 de octubre de 1.990, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 15 de marzo de 1.994, bajo el número 531. Posteriormente, mediante escritura pública otorgada el 22 de junio de 1998, ante el Doctor Rodrigo Salgado Vádez Notario Público Vigésimo Noveno del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 29 de octubre 1998, bajo el número 2619, la compañía SERVICIOS TÉCNICOS PETROLERO Y MINERO SERTECPET CÍA. LTDA., cambió su nombre a su actual denominación, esto es, SERTECPET CÍA. LTDA.

Atentamente


Ing. Carlos López Robayo
SECRETARIO AD-HOC

ACEPTACIÓN.- En Quito, con fecha 23 de enero del 2.003, acepto el cargo de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL** de la compañía SERTECPET CIA. LTDA., al que me han designado y prometo cumplir con mis obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en los estatutos de la compañía.

Atentamente,


Ing. Paulo Jacinto López Robayo
C.C. 180225968-7
C.V. Z31-0001

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 792 del Registro de Nombramientos Torno
Quito, a 30 ENE 2003


REGISTRO MERCANTIL
DRA. RAÚL GAYCOS SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL



3358

ACTA No 38**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
SERTECPET CÍA. LTDA.
CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DEL 2005**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a los veinte y ocho días del mes de abril del año dos mil cinco, siendo las 15H15, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Avenida República E7-07 y Pradera, se reúnen los socios de SERTECPET Cía. Ltda. que se detallan a continuación:

SOCIO	CAPITAL (USD \$)	# PARTICIPACIÓN
Byron López Robayo	64.489	64.489
Rosario López Robayo	42.286	42.286
Sucesores de Carlos López Robayo	91.056	91.056
Patricio López Robayo	42.286	42.286
Paulo López Robayo	64.489	64.489
Cecilia López Robayo	42.282	42.282
TOTAL	346.888	346.888

Preside la junta el Señor Byron López Robayo y actúa como Secretario el Señor Paulo López Robayo, en sus calidades de Presidente y Gerente de la compañía, respectivamente.

El Secretario constata que se encuentra presente el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía. En tal virtud, consulta a los Socios su voluntad de constituirse en Junta General Ordinaria y Universal, sin necesidad de convocatoria previa. Los socios, por unanimidad y de conformidad con lo determinado por el artículo 238 de la Codificación de la Ley de Compañías, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Ordinaria y Universal de Socios, con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día, sobre los cuales declaran estar suficientemente inteligenciados:

1. Conocimiento y Aprobación del Aumento de Capital
2. Conocimiento y Aprobación de la Reforma y Codificación de Estatutos

Con relación al primer punto del orden del día, solicita la palabra el socio Paulo López Robayo, quien pone a consideración de la Junta su moción, de que es prioritario hacer un aumento de capital, teniendo en consideración para el efecto el incremento de capital con reinversión de la utilidad del 2004, según lo determinado en el R.L.R.T.I., publicado en el Registro Oficial No 484 del 31 de diciembre del 2001, y en concordancia con la circular No 263 del Servicio de Rentas Internas SRI, en la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS DÓLARES CON SESENTA Y



Certificado N° 708009

Quito: Av. Eloy Alfaro N37 25 entre José Correa y Manuel María Sánchez
PBX: (593-2) 2257626 Fax: 2277427 ext. 102 Casilla 17-11-06532
E-mail: info@sertecpet.com.ec • sales@sertecpet.com.ec
Coca: Av. Alejandro Labaka, vía a Lago Agrio (Frente al Aeropuerto)
Telfs. (593-6) 2881005 / 2881735 Fax: 2881006
Página Web: www.sertecpet.com.ec
Ecuador - América del Sur

CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 765.806,64) y con un incremento de utilidades de años anteriores en la suma de CIEN DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 100,36) lo que permitiría dar una mejor imagen de la empresa, tanto a nivel nacional como internacionalmente. Además, con este incremento de capital la compañía pondría en marcha sus actividades operacionales y administrativas. Luego de varias deliberaciones, la Junta decide en forma unánime aceptar la moción presentada por el socio antes referido, y aumentar el capital social en los montos y rubros antes señalados: con lo cual el Capital de la Compañía alcanzaría la suma de UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.112.795,00). Los socios: Rosario Narcisa de Jesús, Cecilia del Pilar y Osvaldo Patricio López Robayo, dejan expresa constancia de su renuncia a su **Derecho de Atribución** que les corresponde en el presente aumento de capital. Como consecuencia de este acto societario, se aprueba la reforma del ARTÍCULO QUINTO, relativo al Capital Social y el cuadro de integración de capital, en los montos y porcentajes constantes en dicho documento, el cual consta como Anexo 1 y que formará parte de la escritura respectiva.

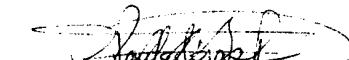
En relación al segundo punto de orden del día, solicita la palabra el socio Byron López Robayo, quien expone su criterio en el sentido de que es importante codificar los estatutos de la compañía en un solo cuerpo legal; para tal efecto, se había encargado con antelación a esta junta a un profesional abogado para que introdujera las reformas pertinentes en el Estatuto Social de la Compañía; por consiguiente, es preciso se de lectura al texto de los nuevos estatutos. Aceptada la moción del socio, por secretaría, se solicita se proceda a dar lectura al contenido del mentado documento, el mismo que, luego de varias deliberaciones es aprobado por unanimidad, en todo su contenido y sin modificación alguna, cuyo texto se encuentra en el Anexo 2 que formará parte de la escritura correspondiente.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 18H20 se declara en receso la sesión con el fin de que el Secretario elabore el acta correspondiente.

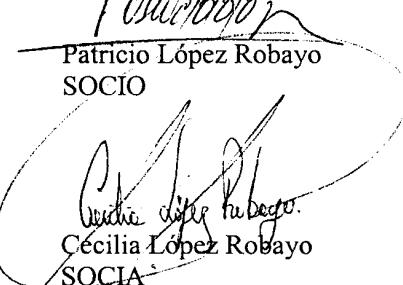
Reinstalada la sesión, a las 19H00, el Secretario da lectura al acta definitiva, la misma que es aprobada por unanimidad, en todo su contenido y sin modificación alguna por todos los Socios asistentes a esta Junta. Para efecto de lo cual la suscriben junto con el Presidente y el Secretario. Se clausura la sesión a las 19H15.



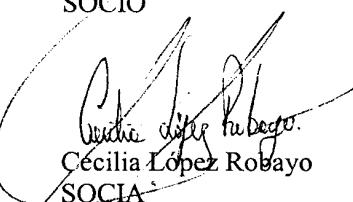
Byron López Robayo
PRESIDENTE



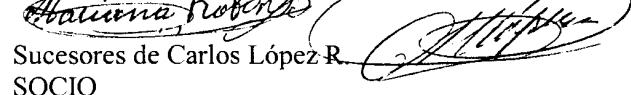
Paulo López Robayo
SECRETARIO



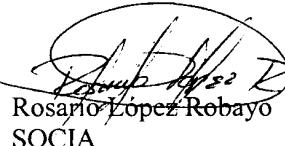
Patricio López Robayo
SOCIO



Cecilia López Robayo
SOCIA

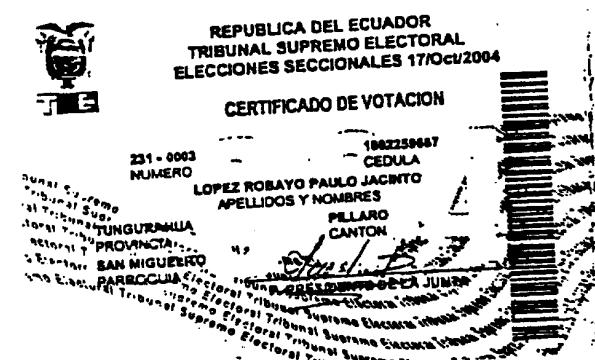
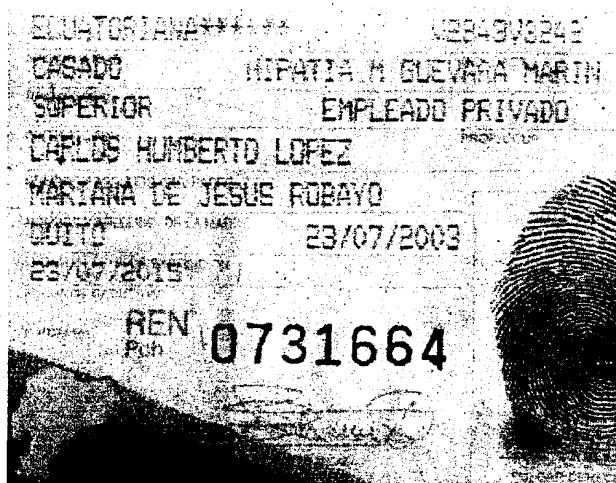
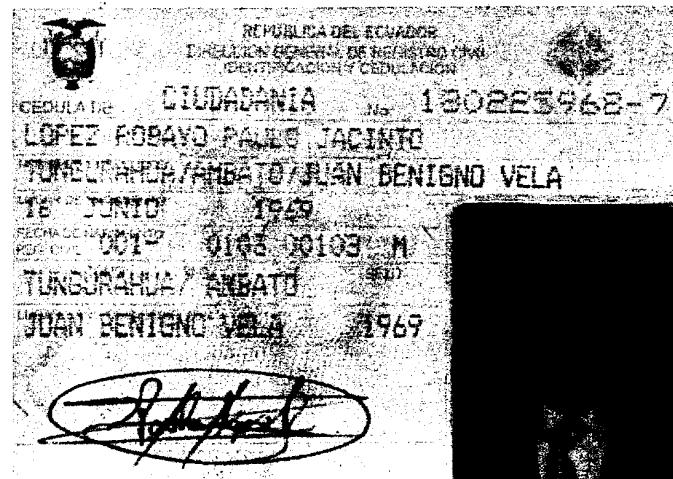


Matiana López Robayo
Sucesores de Carlos López R.
SOCIO



Rosario López Robayo
SOCIA

0009



Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía SERTECPET CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, a catorce de noviembre del dos mil cinco.-



Dr. Sebastián Valenzuela Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Minim



3010

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número 05.Q.IJ.5064, de fecha nueve de diciembre del dos mil cinco, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía SERTECPET CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el catorce de noviembre del dos mil cinco, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, doce de diciembre del dos mil cinco.-



1. *huiui*
Dr. Sebastián Valdivieso Cuenca
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
Q.U.Y.O



AA



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

QJ 11

NOTARIA
QUINTA

1 ZON: Mediante Resolución No.05.QIJ.5064 dictada por el Doctor José
2 Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, el 9 de
3 diciembre del 2005: se aprueba el aumento de capital y la reforma de
4 estatutos de la compañía SERTECPET CJA. LTDA., y de cuyo particular
5 tomé nota al margen de la escritura pública de Constitución de la
6 indicada compañía, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito,
7 Dr. Ulpiano Gaybor Mora el 3 de octubre de 1990, cuyo archivo se
8 encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a catorce de diciembre del
9 año dos mil cinco.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUIITO



Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

2912



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CINCO MIL SESENTA Y CUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 09 de diciembre de 2.005, bajo el número **3265** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **531** del Registro Mercantil de quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 1029 vta., Tomo 125 y **2619** del Registro Mercantil de veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 3728 vta., Tomo 129.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"SERTECPET CÍA. LTDA."**, otorgada el catorce de noviembre del año dos mil cinco, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1869**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1978, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **046174**.- Quito, a veintiuno de diciembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.**-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

